

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN N° SE- 032-2014 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA CORPORACIÓN EMPRESARIAL DEL SUR DEL VALLE DE ABURRA (PROSUR).

Entre los suscritos **GUILLERMO LEON RESTREPO OCHOA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.548.467 Secretario de Educación del **Municipio de Itagüí**, entidad territorial, con NIT 890.980.093-8, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 918 de 2012 mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del ALCALDE MUNICIPAL en los servidores públicos del nivel Directivo y Asesor, el cuál entró a regir a partir del día 11 de julio de 2012 y de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992, Acuerdos Municipales 027 de 2013 y Acuerdo 03 de 2013, de una parte, quien en adelante se denominará **MUNICIPIO** y de la otra **LA CORPORACIÓN EMPRESARIAL DEL SUR DEL VALLE DE ABURRA (PROSUR)** con NIT. **900.406.490-4**, Entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por la cámara de comercio Aburra Sur el 06 de Enero de 2011 bajo el número 00007435 del libro 1 de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, con domicilio en la carrera 48 N° 25 AA sur 70 oficina 304, con abonado telefónico 444 90 26, correo de notificación judicial administración@corporacionprosur.org, cuyo representante legal es el Doctor **CARLOS MARIO VIVIESCAZ MONSALVE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.624.222 de Medellín - Antioquia, en calidad de Representante Legal LA CORPORACIÓN EMPRESARIAL DEL SUR DEL VALLE DE ABURRA (PROSUR) que para efectos de este convenio se denominará **EL COOPERANTE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación y Cooperación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la ley 489 de 1998, establece en su Artículo 96: "Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de La Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquellas la ley", **2)** Que el Artículo 209 de La Constitución Política Colombiana establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". **3)** Que el Artículo 355 de la Constitución Política en el segundo inciso manifiesta: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". Que la materia de esta modalidad de asociación fue debidamente reglamentada mediante el Decreto 777 de 1992 modificado por el decreto 1403 de 1992 que encuentran plena vigencia y aplicación a esta modalidad de convenios, de tal suerte que se entiende incorporado al clausulado todas las directrices de los mismos. **4)** En Colombia debido a diferentes factores como: débil formación inicial del maestro, que no incluye el ámbito personal; bajo desarrollo de competencias básicas, laborales, sociales y ciudadanas; insatisfacción ante el reconocimiento social de su profesión; presencia de la brecha digital y tecnológica; baja tolerancia a la frustración; entre otros, las Maestras y los Maestros están en riesgo latente de sufrir una crisis de identidad que afecta su mediación pedagógica y su salud mental, lo que no les permite en el día a día ser eficaces en sus procesos docentes. **5)** Ante este panorama y en la búsqueda de respuestas a los cuestionamientos: ¿Cómo brindar solución a las necesidades e interrogantes de las Maestras y los Maestro sobre el desarrollo de competencias del Ser y del Hacer en su profesión?, ¿Cómo potenciar las actitudes, competencias y habilidades necesarias para enriquecer su quehacer educativo?, y ¿Cómo llegar a todas las Maestras y los Maestros, con calidad y equidad, sin que ello signifique presencialidad permanente?, surge el Programa SER+MAESTRO® como estrategia de EL

COOPERANTE PROANTIOQUIA y de otros actores aliados y convocados comprometidos con este propósito, desarrollándose en el marco de alianzas con el sector público y privado en la búsqueda permanente de la calidad de la educación. **6)** El Programa SER + MAESTRO® estimula el desarrollo de competencias del Ser y del Hacer, a través de la transferencia de conceptos, conocimientos y metodologías empresariales, bajo el enfoque de responsabilidad social y con la estrategia de voluntariado, con base en una experiencia de auto aprendizaje, apoyado en una metodología B-learning que integra: Educación a distancia bimodal, tanto textual como virtual, y talleres presenciales bajo metodología experiencial. **7)** Con la implementación del Programa SER+MAESTRO® en el Municipio de Itagüí, se pretende generar cambios en la calidad de vida y en las actitudes de las maestras y los maestros que tengan implicaciones en la gestión escolar. **8)** El Programa SER+MAESTRO®, desde el año 2012 es Marca Registrada de EL COOPERANTE Proantioquia. EL COOPERANTE para el progreso de Antioquia, Antioquia por Colombia –PROANTIOQUIA y La Corporación empresarial del sur del valle de aburra – Corporación Empresarial PROSUR- suscribieron un acuerdo de colaboración que tiene por objeto regular los términos y condiciones en que PROSUR podrá implementar el programa SER+MAESTRO®, en todos aquellos entes – públicos y privados- interesados en el mismo. **9)** La Corporación Empresarial del Sur del Valle de Aburrá – PROSUR: Es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, de interés público y social, que agrupa empresas del sur del valle de Aburrá y el Suroeste Antioqueño cercano, que en ejercicio de su responsabilidad social y política, incide en el desarrollo regional y el fortalecimiento institucional, articulando la función pública y privada para el bienestar de la sociedad. Con fundamento en lo anteriormente expuesto el Municipio de Itagüí pretende realizar un convenio de asociación y cooperación con La Corporación Empresarial del Sur del Valle de Aburrá – PROSUR fundamentado en la idoneidad y experiencia con que cuenta dicha entidad. **10)** De igual manera esta necesidad se encuentra enmarcada en el Plan de Desarrollo “UNIDOS HACEMO EL CAMBIO”: CAPÍTULO II. LÍNEA ESTRATÉGICA 2: ITAGÜÍ, UNA AGENDA SOCIAL PARA LA VIDA. AREA DE DESARROLLO: EDUCACIÓN. PROGRAMA: FAMILIA EDUCADA. PROYECTO: CALIDAD DE LA EDUCACIÓN COMO UN DERECHO. CAPÍTULO II. LÍNEA ESTRATÉGICA 2: ITAGÜÍ, UNA AGENDA SOCIAL PARA LA VIDA. AREA DE DESARROLLO: EDUCACIÓN. PROGRAMA: FAMILIA EDUCADA. PROYECTO: MEJORAMIENTO EN LA GESTION DEL SERVICIO EDUCATIVO. **11)** Que el Secretario jurídico del Municipio de Itagüí expidió la Resolución N°1918 del 22 de enero de 2014, por medio de la cual se reconoce experiencia e idoneidad a EL COOPERANTE LA CORPORACIÓN EMPRESARIAL DEL SUR DEL VALLE DE ABURRA (PROSUR). EL MUNICIPIO y EL COOPERANTE, tienen propósitos comunes que motivan su asociación y cooperación para el desarrollo del objeto del convenio. En razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS PARA COORDINAR ACCIONES CONJUNTAS PARA DESARROLLAR LA RUTA DEL SER DEL PROGRAMA SER + MAESTRO® PARA 100 MAESTRAS Y MAESTROS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ PARA EL AÑO 2014. **SEGUNDA. ACTIVIDADES Y RESULTADOS. ACTIVIDADES:** **a)** Desarrollar talleres presenciales – tres por módulo + tres talleres de complemento de la ruta del SER-. Cada uno de los talleres apoya el proceso de desarrollo de las maestras y los maestros en sus competencias. Es importante aclarar que las sesiones 1, 3, 5, 7 serán de 8 horas – un (1) día de trabajo (se realizarán dos (2) talleres por sesión). Las sesiones 2, 4, 6 serán de 12 horas – un día y medio de trabajo (se realizarán dos talleres por sesión + sesión de asesoría). La sesión 8 se realiza en un poco más de 4 horas, ya que incluye la certificación. **b)** Asignar actividades a desarrollar, las cuales se encuentran tanto en la Guía impresa como en el módulo virtual que corresponden al módulo que estén trabajando las maestras y los maestros. **c)** Generar acceso a los módulos virtuales que apoyan el aprendizaje, los cuales se encuentran en el Campus de la Universidad CEIPA. Para ello, cada uno tendrá su usuario y clave de acceso. **d)** Evaluar el programa de manera continua, integral, sistémica, flexible, interpretativa, participativa y formativa a través de diferentes instrumentos como: 1. Termómetros. 2.

Evaluación de 360° en el desarrollo de competencias. 3. Diario de procesos. 4. Encuestas de satisfacción. 5. Apoyo y seguimiento. 6. Crónica. 7. Visitas de campo. Estos instrumentos permiten hacer el seguimiento al proceso de autoaprendizaje y además a los indicadores definidos por el Programa. **RESULTADOS:** Como parte del compromiso metodológico y del Convenio de Colaboración el Programa SER+MAESTRO® entrega una serie de insumos y productos que consideramos relevante describir porque se constituyen con base en las obligaciones de las partes. **a)** Recursos de aprendizaje: en el desarrollo del Programa SER+MAESTRO® cada maestra/maestro participante recibe: • Una Guía Impresa por Módulo. • Acceso al Módulo Virtual de cada tema. • Materiales para la ejecución de todas las actividades de los talleres (Fotocopias, colores, vinilos, velas, hojas, etc.). • Copia digital – en las USB personales de los participantes – de todos los recursos utilizados en cada taller (presentaciones, canciones, reflexiones, videos, películas, etc.). **b)** Capacidad instalada: Diez (10) maestras y maestros formados como formadores para la región. Esto se logra, a partir de seleccionar 10 de los cien participantes, a los cuales se les identifican características de formadores para el Programa. A ellos, se les capacita adicional a la ruta de formación, 60 horas más para ser formadores y al cumplir los requisitos son certificados como tales. Con estos formadores el Municipio puede organizar grupos adicionales de formación que serán apoyados por Proantioquia. **c)** Informes de resultados: Durante el desarrollo del Programa SER+MAESTRO® se entregará un informe de avance en el mes de junio de 2014, y un informe final en el mes de al finalizar el convenio (Éste dará cuenta, entre otros aspectos, de los resultados de implementar el modelo de seguimiento y evaluación del Programa con los participantes. (Evidencias: registro de asistencia, registro fotográfico, crónicas de los docentes). **d)** Evidencias: El Programa SER+MAESTRO® contará con evidencias del acompañamiento permanente (24/7) en el proceso de cambio de los participantes, acorde a demanda de los mismos, tales como: listados de asistencia, entrega de actividades, correos de retroalimentación sobre las actividades, entre otros. **TERCERA. OBLIGACIONES. EL COOPERANTE:** se obliga a cumplir con la propuesta presentada, los estudios previos, las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este convenio además de: **1)** Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas. **2)** Presentar las facturas una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y tres fotocopias. **3)** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el I.C.B.F, cuando a ello haya lugar. **4)** Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del convenio. **5)** Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **6)** Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo y en las condiciones acordadas. **7)** No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios del municipio de Itagüí. **8)** El COOPERANTE una vez iniciada la ejecución del CONVENIO, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio. El municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del COOPERANTE. **9)** Suscribir el Acta de Liquidación del Convenio en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el convenio. **10)** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente convenio y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. **EL MUNICIPIO:** **1)** Suministrar y disponer los mecanismos e información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el convenio. **2)** Cumplir con el desembolso estipulado en el presente convenio, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. **3)** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el convenio. **4)** Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración del

presente convenio será de diez (10) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio y sin que exceda el 31 de diciembre de 2014. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE LOS APORTES:** El valor total del presente Convenio asciende a la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L. (\$ 190.700.000). EL MUNICIPIO hará un aporte en valor por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L. (\$ 135.700.000), de los cuales el Municipio aporta en efectivo CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 130.000.000) y en especie CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L. (\$ 5.700.000), Valor Aportes de EL COOPERANTE la Corporación PROSUR, con autorización expresa de EL COOPERANTE Proantioquia, aportará el Know How, el conocimiento y la metodología para el desarrollo del Programa SER+MAESTRO®, sin que ello implique cesión de la marca, por un valor en especie equivalente a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000), para la ruta del SER. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL COOPERANTE deberá asumir todos los impuestos y gastos que se causen durante la ejecución del convenio. El valor total del convenio será la base para gastos que se causen con ocasión del presente convenio. **SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSO:** EL MUNICIPIO realizara un primer desembolso anticipado por valor del cuarenta por ciento (40%) del valor del convenio, una vez suscrito y legalizado el convenio. Un segundo desembolso del treinta por ciento (30%) del valor total del aporte del Municipio de Itagüí pagadero en el mes de junio de 2014, previo visto bueno del supervisor del convenio una vez presentado el informe de avance. Y un tercer desembolso del treinta por ciento (30%) del valor total del aporte del Municipio de Itagüí a la finalización del proyecto, previa entrega a satisfacción del informe final de ejecución, previo visto bueno por parte del supervisor del convenio, presentación de los aportes de seguridad social integra y demás exigidos por la ley. **PARÁGRAFO. ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES:** Los aportes en dinero que se desembolsen en virtud del presente convenio, serán administrados por EL COOPERANTE, para lo cual se obliga a: 1) No ceder ni contratar dicha administración, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. 2). Abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por cualquier concepto le efectúe EL MUNICIPIO. Si al finalizar el convenio hubiese aportes sin ejecutar para el cumplimiento del objeto, estos deberán reintegrarse al momento de la liquidación del mismo a la entidad que los aportó. **SEPTIMA: SUPERVISION:** Conforme a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente convenio con la Supervisión que estará a cargo de la Secretaría de Educación o del funcionario que este delegue para tal fin, mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo conforme a lo establecido en el manual de interventoría y la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo de EL COOPERANTE y los que impliquen para EL MUNICIPIO el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al rubro presupuestal N° 09040204070208-02, según certificado de Disponibilidad N°232 del día 22 de Enero de 2014 y Registro presupuestal N°485, del día 22 de Enero de 2014, ambos documentos expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. **NOVENA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Será obligación del supervisor de este convenio, verificar, previo a la realización de los pagos estipulados, que EL COOPERANTE al momento de la suscripción del presente convenio se encuentre al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DECIMA. CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá decretar la caducidad del convenio, es decir cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL COOPERANTE que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie

que puede producir su paralización. Decretada la caducidad del convenio se sustentará en resolución motivada, la que prestará mérito ejecutivo contra EL COOPERANTE y la compañía que haya constituido la garantía y se cobrará por mérito por jurisdicción coactiva. **DECIMA PRIMERA. MULTAS.** Ante incumplimiento de las obligaciones de EL COOPERANTE, tanto en ejecución como en legalización de recursos, el MUNICIPIO podrá imponer multas correspondientes al (uno) 1% del monto del convenio ante cada incumplimiento determinado así por la entidad **DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL COOPERANTE, EL MUNICIPIO impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor de EL COOPERANTE o de la garantía única. **DÉCIMA TERCERA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA:** EL MUNICIPIO impondrá a EL COOPERANTE en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y al incumplimiento que sufra EL MUNICIPIO sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del convenio, cada vez que se impongan. **PÁRAGRAFO UNICO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por EL COOPERANTE como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Los perjuicios que se le causen a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. **DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** EL COOPERANTE autoriza a EL MUNICIPIO con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal de que tratan las cláusulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente convenio se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL COOPERANTE para todos los efectos de este convenio, declara bajo la gravedad del juramento expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **DÉCIMA SEPTIMA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad de EL COOPERANTE por lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL COOPERANTE se compromete a la ejecución del objeto del convenio, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. Así mismo es obligación de EL COOPERANTE de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD.** EL COOPERANTE se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la

previa autorización escrita. **VIGESIMA PRIMERA. RELACION LABORAL:** EL COOPERANTE se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia el presente convenio no genera relación laboral con EL COOPERANTE y tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **VIGESIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.** EL COOPERANTE de conformidad al artículo 5° del Decreto 777 de 1992, constituirá a favor del MUNICIPIO, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican: Por **1) CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y Cuatro (4) meses más. **2) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES:** por el equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y sus adiciones, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **3) PAGO ANTICIPADO:** Por el cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de pago anticipado con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL COOPERANTE. **PARAGRAFO TERCERO.-** La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles a la EL COOPERANTE por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARAGRAFO CUARTO.** El MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente convenio. **PARAGRAFO QUINTO.-** Reposición de las Garantías: EL COOPERANTE, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio, será de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha estipulada para su terminación. Dentro del plazo EL COOPERANTE Y EL MUNICIPIO acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si EL COOPERANTE no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por EL MUNICIPIO unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGESIMA CUARTA. PAZ Y SALVOS:** EL COOPERANTE declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. **VIGESIMA QUINTA. PUBLICACIÓN.** El presente convenio se publicará en el SECOP por parte del Municipio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la legalización y aprobación de las pólizas. En razón a la cuantía, este Convenio requiere publicación en la gaceta municipal, de conformidad con el inciso 2 del artículo 1 del Decreto 777 de 1992 (modificado DECRETO 1403 DE 1992). **VIGESIMA SEXTA. ESTAMPILLAS** EL COOPERANTE deberá pagar los impuestos municipales, a que hubiere lugar, así como la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD", (Arts. 141 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal), Este convenio no paga la Estampilla Procultura "ITAGUI CIUDAD CULTURAL DE COLOMBIA" en virtud de lo reglado en el inciso 2°, Numeral 3° del artículo 138 del Estatuto Tributario Municipal. **VIGESIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1)** Propuesta presentada por EL COOPERANTE. **2)** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **3)**

Resolución de justificación de la idoneidad. **4)** Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del cooperante. **5)** Certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte de las obligaciones con el sistema de seguridad social Integral, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **6)** copia del certificado del RIT. **7)** Consulta boletín de responsables fiscales de EL COOPERANTE y representante legal. **8)** Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y EL COOPERANTE **9)** Formato único de hoja de vida función pública. **10)** RUT actualizado. **11)** los demás documentos solicitados en la lista de chequeo del manual de contratación de la entidad. **VIGESIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfeccionará con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere: **1.** El registro presupuestal. **2.** EL COOPERANTE presente las garantías exigidas y éstas sean aceptadas. **3.** Con la presentación del certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte de EL COOPERANTE, de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la legalización del presente convenio deberán ser entregados por EL COOPERANTE dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL COOPERANTE desiste de la celebración del presente convenio. **VIGESIMA. NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia, se firma en el Municipio de Itagüí el día veintitrés (23) de Enero de 2014.

GUILLERMO LEON RESTREPO OCHOA
Secretario de Educación
MUNICIPIO DE ITAGUI

CARLOS MARIO VIVIESCAZ MONSALVE
Representante Legal
LA CORPORACIÓN EMPRESARIAL DEL
SUR DEL VALLE DE ABURRA (PROSUR)
COOPERANTE

Proyectó:

Juan Esteban Arroyave M.
Técnico Administrativo.

Revisó:

Sandra María Henríquez Martínez.
Jefe Oficina Adquisiciones

Aprobó:

Jorge Eliecer Echeverri Jaramillo.
Secretario jurídico.

